

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.533

LEY 2533

5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2533

LEY 2533

Pago de sueldos de empleados cesantes por el Presupuesto para 1895, gastos y becas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Los empleados que hubieren desempeñado puestos públicos desde el 1º de enero del corriente año, con arreglo al Presupuesto del año 1894 y cuyos empleos fueren suprimidos por el Presupuesto vigente, tendrán derecho a cobrar sus sueldos por el tiempo del desempeño de sus funciones, con arreglo a aquel Presupuesto.

ARTÍCULO 2°. Los gastos hechos por la Administración Pública, durante los meses de enero y febrero del corriente año y las becas de la Escuela Normal por los mismos meses, serán pagados de acuerdo con el Presupuesto de 1894.

ARTÍCULO 3°. Entiéndese comprendido en la disposición del artículo 1º todo el personal de la Escuela Normal y Escuelas Comunes de la Provincia, que hubieren quedado cesantes con motivo del Presupuesto sancionado para el corriente año.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente Ley, se pagará de Rentas Generales.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2533. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).